Contrato Nº……/2012
CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO

Entre la **Municipalidad de La Colmena**, domiciliada en la Calle **15 de Agosto e/ 14 de Mayo** de la ciudad de La Colmena, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal, **CP Mario Iván Melgarejo Florentín**, con Cédula de Identidad Nº**……..**, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra,……, domiciliado/a en……de la ciudad……., República del Paraguay, con……., denominado en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO SOBRE LA CALLE PROF. ANTONIO OJEDA, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones de LAS PARTES para la obra **"Construcción de Empedrado" sobre la Calle Prof. Antonio Ojeda** de la ciudad de La Colmena, conforme a las Especificaciones Técnicas que forman parte integrante del mismo.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;
(c) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(d) Cronograma de realización de la obra.
(e) Resolución IMLC Nº…….de fecha……...

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo **520 Construcciones**, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de La Colmena. Los fondos previstos para el ejercicio fiscal siguiente se encuentran supeditados a la aprobación del Presupuesto General de la Municipalidad para el ejercicio fiscal 2013.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa Nº 01/2012**, convocado por la **Municipalidad de La Colmena.** La adjudicación fue realizada por Resolución IMLC N°……., de fecha……

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de **60 (sesenta) días,** contados a partir del pago del Anticipo correspondiente, a el CONTRATISTA.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

6.1 El precio unitario y el importe total a pagar por las obras, conforme a la oferta adjudicada y a la Resolución de Adjudicación, son los detallados a continuación:

Item	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Apertura de Caja, replanteo y perfilado	m2	2902,40		
2	Cordón de hormigón de 40cmx10	ml	702,20		
3	Colchón de arena	m2	2902,40		
4	Relleno en zonas bajas	m3	200,00		
5	Excavación en zona alta 0,60x8x30	m3	144,00		
6	Pavimento tipo empedrado	m2	2902,40		
7	Apisonado con medios mecánicos	m2	2902,40		
8	Esparcido de ripio	m2	2902,40		
9	Canal de Hº de 30cm de ancho laterales a los cordones	ml	702,20		
10	Construcción de baden de hormigón en cruce de calles	ml	16,00		
11	Muro de piedra lateral de 0,40x0,80m	ml	30,00		
12	Cruce de tubos de hormigón celular de 60cm de diámetro, con base de anillos de piedra bruta cada 3mts y en la boca de salida en tres sectores de 8ml c/u	ml	8,00		
13	Construcción de canal a cielo para desagüe pluvial con cultivo de pasto; medidas de 1x0,30mts de profundidad en forma de v	ml	40,00		
14	Limpieza final de obra	gl	1		
				PRECIO TOTAL	

Son Guaraníes:……..

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
La Obra será ejecutada en la Ciudad de La Colmena y las condiciones conforme a las Especificaciones Técnicas y demás documentos integrantes de este contrato.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos será establecido entre LAS PARTES, a través de la fiscalización.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
9.1. Una vez formalizado el contrato, La Municipalidad otorgará un Anticipo Financiero del 40% (cuarenta por ciento) del monto total del contrato. Posteriores pagos se efectuarán de acuerdo al avance de la obra en concordancia a certificados de medición aprobados por la fiscalización.

9.2. Los pagos se efectuarán dentro de los diez días de la presentación de la factura, contra el certificado de avance de la obra que deberá ser realizado por el Contratista y aprobado por el Fiscal de Obra.

9.3. Del monto de cada pago al contratista, se deducirá un 5% en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el artículo 39 de la Ley N° 2051/03.

10. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

10.1 EL CONTRATISTA con motivo de la firma del Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, garantía que tendrá vigencia de 60 (sesenta) días.

10.2 Dicha garantía será otorgada por intermedio de una Compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación del Contratante. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

11.1. En caso de demora en la entrega de los trabajos, se sancionara al contratista con una multa equivalente al 0,5% (cero punto cinco por ciento) por cada día hábil de atraso.

11.2. En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del 10% la MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de rescindir el Contrato.

11.3. Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse al CONTRATISTA, o en su defecto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Pago.

11.4 Se descontará del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de la MUNICIPALIDAD dentro de los 8 (Ocho) días calendarios de haberse producido.

12. FUERZA MAYOR:

12.1. La sanción prevista en el artículo anterior, no se aplicará en caso de Fuerza Mayor y de caso fortuito conforme queda establecido en el Código Civil. Se considerarán casos de fuerza mayor entre otro: huelga, paros, demoras de transporte sobre la que el CONTRATISTA no tenga control, paros ordenados por la MUNICIPALIDAD por causas ajenas al CONTRATISTA, lluvias cuando estas superen los cuatro (4) milímetros en veinte y cuatro (24) horas, según datos suministrados por la Dirección General de Meteorología para el área de Asunción y todas las otras causas que sean consideradas por el CONTRATISTA y obtengan el visto bueno de la MUNICIPALIDAD. No se hará descuento por demora o paros de trabajo causados por culpa del CONTRATISTA..

12.2. Estas circunstancias serán comunicadas inmediatamente por **EL CONTRATISTA** a LA MUNICIPALIDAD, dentro del plazo máximo de ocho (8) días.

13. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Las obras a realizar son descriptas en el siguiente cuadro:

Item	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Apertura de Caja, replanteo y perfilado	m2	2902,40
2	Cordón de hormigón de 40cmx10	ml	702,20
3	Colchón de arena	m2	2902,40
4	Relleno en zonas bajas	m3	200,00
5	Excavación en zona alta 0,60x8x30	m3	144,00

6	Pavimento tipo empedrado	m2	2902,40
7	Apisonado con medios mecánicos	m2	2902,40
8	Esparcido de ripio	m2	2902,40
9	Canal de Hº de 30cm de ancho laterales a los cordones	ml	702,20
10	Construcción de baden de hormigón en cruce de calles	ml	16,00
11	Muro de piedra lateral de 0,40x0,80m	ml	30,00
12	Cruce de tubos de hormigón celular de 60cm de diámetro, con base de anillos de piedra bruta cada 3mts y en la boca de salida en tres sectores de 8ml c/u	ml	8,00
13	Construcción de canal a cielo para desagüe pluvial con cultivo de pasto; medidas de 1x0,30mts de profundidad en forma de v	ml	40,00
14	Limpieza final de obra	gl	1

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

14.1 CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD.

La Municipalidad podrá rescindir administrativamente el Contrato, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del Contratista;
b) Por Quiebra o insolvencia del Contratista
c) Por suspensión de los trabajos, imputable al contratista, por mas de 60 (Sesenta) días calendarios, sin que media fuerza mayor o caso fortuito.
d) Por fraude o colusión debidamente comprobado del contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato.
e) Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03; y,
f) En los demás casos estipulados en el Contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La MUNICIPALIDAD iniciara el procedimiento de rescisión dentro de los 15 (quince) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

14.2 CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE LA CONTRATISTA.

El CONTRATISTA podrá dar por terminado el Contrato, por la siguiente causa imputable a la MUNICIPALIDAD:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por mas de 60 (sesenta) días calendarios.
b) Por la suspensión de los trabajos por mas de 60 (sesenta) días calendarios, dispuestos por la MUNICIPALIDAD, sin que medie fuerza mayor.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

15.1. Toda controversia o desavenencia que surja de la interpretación o aplicación del presente contrato, deberá ser dilucidado por medio del ARBITRAJE, con las limitaciones establecidas en el articulo 774 del C.P.C. Suscitado un conflicto entre los contratantes, cualquiera de las partes, podrá solicitar que la misma sea sometida al proceso arbitral. Las partes acuerdan delegar la designación de los árbitros a la COMISION NACIONAL DE ARBITRAJE, que deberá constituirse en tribunal arbitral. El procedimiento a seguirse por los árbitros será el establecido en el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Paraguay, en cuanto no contravenga las

disposiciones de la Ley 1879/02 de Arbitraje y Mediación. Estas disposiciones no serán aplicables a aquellos casos regidos por Convenios o Tratados Internacionales.

16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

16.1. El CONTRATISTA deberá estar informado de cualquier dato que pueda influir en la marcha normal del trabajo. Los datos los obtendrá el CONTRATISTA por su cuenta.

16.2. El CONTRATISTA deberá en forma precisa ejecutar todo el trabajo y suministrar toda la mano de obra, provisiones, materiales de sus responsabilidad, maquinarias, equipos y en general todo lo necesario para la correcta y completa ejecución de los trabajos contemplados en el CONTRATO, dentro del tiempo especificado en el mismo y de acuerdo con los planos y demás documentos integrantes del CONTRATO.

16.3. El CONTRATISTA será responsable de la seguridad y eficiencia de su maquinaria, equipos y accesorios, así como de los daños que puedan resultar de su operación.

16.4. El CONTRATISTA deberá observar, cumplir y estar sujeto a todos los términos, condiciones y requerimientos del CONTRATO, efectuando y completando la obra a entera satisfacción de la MUNICIPALIDAD DE LA COLMENA.

16.5. El CONTRATISTA será responsable de los cuidados de la obra y de la zona de trabajo y de todos los daños que pueda sufrir la misma, así como los transeúntes o trabajadores en o alrededor de la obra y a los dueños y ocupantes de predios vecinos que puedan ser afectados durante la ejecución del CONTRATO, como consecuencia de los trabajos contemplados en el mismo.

17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LA OBRA:

17.1. Hasta que el FISCALIZADOR haya hecho su recomendación para la aceptación de una parte o de la totalidad de la construcción y LA MUNICIPALIDAD le haya aceptado, la obra estará bajo la responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien tomará todas las precauciones necesarias para su protección contra daños de cualquier naturaleza. El CONTRATISTA construirá, reparará y compensará a su costo y cargo todo daño o perjuicio ocasionado a la obra o a cualquiera de sus partes, o a terceros, hasta su terminación y aceptación. El CONTRATISTA no será responsable por daños motivados por terremotos, inundaciones, alteraciones del orden público o guerra. El CONTRATISTA asume total responsabilidad civil por daños y perjuicios a terceros.

18. PERSONAL DEL CONTRATISTA

18.1 EL CONTRATISTA, de conformidad al Decreto Nº 1607/09, deberá emplear, en la medida de lo posible al menos el 70% (setenta por ciento) del personal domiciliado en el Distrito de La Colmena.

18.1 El CONTRATISTA deberá emplear en todo momento el suficiente número de personal eficiente y calificado, de tal manera a hacer posible la ejecución de la obra en forma satisfactoria.

19. RECEPCION DE LA OBRA

19.1. Terminada la ejecución de las obras, la Intendencia hará la Recepción Final a pedido de la Contratista y previo informe de la Fiscalización, quién hará la inspección cuya Recepción se solicita. En caso de encontrar objeciones la MUNICIPALIDAD expedirá una orden escrita para efectuar las correcciones, que **EL CONTRATISTA** lo ejecutará observando todas las normas y especificaciones señaladas de manera a satisfacer las exigencias que se le hayan señalado. En caso de que la Intendencia encuentre aceptable las obras, se procederá a la Recepción Final. Para este efecto se labrará Acta de Recepción Final.

20. AMPLIACION DE CONTRATO

20.1 La Intendencia podrá ampliar los Trabajos en el Contrato vigente, y antes del cumplimiento del plazo establecido, siempre que el monto total de la modificación no sobrepase, en conjunto, **el veinte por ciento (20%)** del monto o cantidad de los trabajos originalmente establecidos y el precio de los mismos sea igual al pactado originalmente.

20.2. Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el **CONTRATISTA** y el Intendente.

20.3. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al **CONTRATISTA** comparadas con las establecidas originalmente. **(Articulo 62 de la Ley 2.051/2003).**

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN 2 (DOS) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE LA COLMENA, REPÚBLICA DEL PARAGUAY, A LOS……..DÍAS DEL MES DE……DEL AÑO **DOS MIL DOCE.**

CONTRATISTA

Secretaria General

Intendente Municipal